

# Resolución de Alcaldía N° 210-2024-A-MPC

Cajamarca, 23 de setiembre de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2024061725, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Informe N° 011-2024-MPC-GTC-SESR, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Promotora de Turismo de la Gerencia de Turismo y Cultura, Informe Legal N° 018-2024-RARS/AL-GTyC-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Turismo y Cultura Informe Legal N° 10-2023-CYAC/OGAJ-MPC, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Informe N° 596-2024-MPC-GTC de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Turismo y Cultura, solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC, ello a razón a una omisión involuntaria, no consignándose a la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca dentro del Equipo Técnico de Turismo y PDTL. Así, mediante Informe N° 011-2024-MPC-GTC-SESR, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Lic. Silvia E. Sánchez Rafael - Promotora de Turismo, indica: *En mérito a que la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, es la encargada de regular a todas las empresas que realizan actividades comerciales dentro de nuestra provincia y dentro de las empresas que brindan servicios turísticos, **resultaría pertinente incluirla para que sea parte integrante del PDTL Cajamarca**, a fin de que se pueda abarcar más áreas encargadas del desarrollo y promoción de esta importante actividad económica en nuestra provincia.* (Subrayado y negrita nuestro).

Que, mediante Informe Legal N° 018-2024-RARS/AL-GTyC-MPC de fecha 10 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Turismo y Cultura opina: (...) *(dejar) sin efecto la Resolución de alcaldía N° 141-2024-A-MPC, de fecha 04 de junio del 2024, por haberse omitido a la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe.* (Agregado, subrayado y negrita nuestro).

Que, siendo de necesidad incluir al Equipo Técnico de Turismo y Plan de Desarrollo Turístico Local de Cajamarca y como presidente de la Comisión de Turismo, a la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, ello a razón de que esta, es la encargada de regular a todas las empresas que realizan actividades comerciales dentro de nuestra provincia; y, dentro de las empresas que brindan servicios turísticos.

Que, mediante Informe Legal N° 10-2023-CYAC/OGAJ-MPC, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: que es legalmente viable, la conformación del Equipo Técnico de Turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL Cajamarca).

# Resolución de Alcaldía N° 210-2024-A-MPC

Cajamarca, 23 de setiembre de 2024.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Equipo Técnico de Turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL Cajamarca, el mismo que estará integrado por:

N°	INSTITUCIÓN	CARGO
1	Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Gerente de Turismo y Cultura.
2	Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Gerente Municipal o su representante.
3	Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Director(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
4	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR.	Director(a) de la DIRCETUR o su representante.
5	Dirección Desconcentrada de Cultura-DDC	Director(a) de la DDC o su representante.
6	Cámara Regional de Turismo de Cajamarca – CARETUR.	Presidente o su representante.
7	Universidad Nacional de Cajamarca E.A.P. de Turismo y Hotelería.	E.A.P. de Turismo y Hotelería.
8	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.	Director(a) del SERNANP o su representante.
9	Asociación de Los Andes de Cajamarca – ALAC.	Director de la ALAC o su representante.
10	Asociación de Licenciados en Turismo – ALITUR Cajamarca.	Presidente o su representante.
11	Asociación de Guías Profesionales en Turismo – AGUIPTUR Cajamarca.	Presidente o su representante.
12	Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines – AHORA Cajamarca.	Presidente o su representante.
13	Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo – APAVIT Cajamarca.	Presidente o su representante.
14	Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.	Presidente de la Comisión de Turismo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC de fecha 04 de junio de 2024, mediante la cual se conforma el Equipo Técnico de Turismo – PDTL Cajamarca.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTES** los demás Artículos de la Resolución de Alcaldía N° 141-2024-A-MPC de fecha 04 de junio de 2024.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Turismo y Cultura, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

# Resolución de Alcaldía N°

210-2024-A-MPC

Cajamarca, 23 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.09.2024 11:24:22 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA**  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe>).

CC.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Oficina General de Asesoría Jurídica  
- Gerencia de Turismo y Cultura  
- Oficina de Tecnologías de la Información  
- Archivo



Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

[contactenos@municaj.gob.pe](mailto:contactenos@municaj.gob.pe)